

VACACIONES

1.- ¿Cuántos días de vacaciones corresponden por ley a un trabajador?

Los días de vacaciones a disfrutar, son los que aparecen pactados en el contrato individual de trabajo, o en el contrato colectivo vigente en la empresa, a falta de estos, la ley señala que por lo menos deberán disfrutar los trabajadores, en base a su antigüedad de los siguientes días laborables.

Antigüedad en años de servicio cumplidos:	Días a disfrutar:
1	6
2	8
3	10
4	12
5 a 9	14
10 a 14	16
15 a 19	18
20 a 24	20
25 a 29	22
30 a 34	24
35 a 39	26
40 a 44	28
45 a 49	30
50 a 54	32
55 a 59	34

2.- Cuando se tiene derecho a disfrutar las vacaciones?

Dentro de los seis meses siguientes a cumplir cada aniversario de años cumplidos de servicio.

3.- Quien determina la fecha en que el trabajador debe salir a disfrutar de su periodo vacacional?

El patrón es quien tiene dicha facultad, pero generalmente existe en muchos casos flexibilidad, cuando el trabajador lo solicita, siempre que no afecte a la operación normal de la empresa.

4.- Se pueden disfrutar las vacaciones en periodos fraccionados?

El espíritu de la ley es que las vacaciones proporcionen al trabajador un merecido descanso, que le ayude a reponer energía y fuerza, por tanto, las vacaciones debieron disfrutarse en un solo

r

periodo, pero en la práctica normalmente las empresas flexibilizan la misma, permitiendo al trabajador que las fraccione, siempre con la anuencia del empleador.

5.- Se pueden intercambiar los días de vacaciones por un pago de los mismos?

No, la ley lo prohíbe, pero en la práctica lamentablemente dicha prohibición, se viola con frecuencia.

6.- Si no se disfrutan las vacaciones dentro del periodo que corresponde, se puede perder el derecho a reclamarlas posteriormente?

Si, recordemos que las vacaciones se deben otorgar y disfrutar dentro de los seis meses posteriores a la fecha de aniversario de antigüedad del trabajador, por lo que, si no las disfrutó el trabajador dentro de esos seis meses, tendrá solo un año a partir de que concluya dicho lapso, para formalmente reclamarlas; si no lo hace pierde su derecho (prescribe), a menos que por escrito, exista el reconocimiento de la empresa de que dicha prescripción no aplicará.

7.- Existe algún documento que se deba firmar, donde conste que el trabajador disfruto de su periodo vacacional?

Sí, es el denominado "Constancia de Vacaciones", el cual debe recabar el patrón con la firma del trabajador, con el que se acredite el periodo de vacaciones respectivo, la falta de dicho documento dificulta en muchos casos, el acreditar en juicio que se otorgaron las mismas y desde luego también su carencia, origina multas por parte de la autoridad del trabajo, encargada de las inspecciones respectivas.

8.- Cuando se debe pagar la prima vacacional?

Debe cubrirse al trabajador, previo al inicio de su periodo vacacional, tiene por objeto que el mismo tenga un ingreso adicional extraordinario, a fin de que pueda sufragar el gasto que pudiere erogar con motivos de viaje, etc., la violación a pagar dicha prima precisamente antes de empezar a disfrutar el trabajador las vacaciones, puede originar a la empresa la imposición de sanciones, por su inobservancia.

9.- Cuanto se debe pagar por concepto de prima vacacional?

Lo que aparece pactado en el contrato individual de trabajo, o en el contrato colectivo vigente en la empresa, a falta de estos, la ley señala que por lo menos deberán disfrutar los trabajadores del importe del 25% de los salarios que correspondan al número de días laborables a disfrutar.